

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200012700
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: SEGURIDAD HORUS LTDA Y OTRO.

Teniendo en cuenta que en el plenario obra auto de fecha 30/04/2020, de la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual se admitió a la sociedad **SEGURIDAD HORUS LTDA.**, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y teniendo en cuenta que en el presente asunto se libró mandamiento de pago en contra de **SEGURIDAD HORUS LTDA. Y HERNÁN POLANIA ORTIZ.**

Para resolver el anterior, se tiene que el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, indica: *“Continuación de los procesos ejecutivos en donde existen otros demandados. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios”.*

Teniendo en cuenta que en el presente proceso son demandadas la sociedad en proceso de reorganización empresarial **SEGURIDAD HORUS LTDA** (Ley 1116 de 2006), y la persona natural **HERNÁN POLANIA ORTIZ.**

En consecuencia el Despacho;

DISPONE:

1. REQUERIR al apoderado judicial del extremo demandante para que en el término de ejecutoria del presente proveído manifieste si prescinde de cobrar su crédito a la sociedad **SEGURIDAD HORUS LTDA** (hoy en proceso de reorganización empresarial).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39545855bbc1cfafd43e0a3086a49647ed5f9319d0b84e2f0e540b8c68c42c0f

Documento generado en 04/03/2021 08:12:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**